



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Rendición Provocada de Cuentas)
RADICACIÓN	110013103019 202400121 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- 1. Explicará detalladamente las razones por las cuales estima en novecientos millones de pesos las cuentas que se adeudan, precisando los valores por cada concepto.
- 2. Narrará dentro de los fundamentos facticos, por qué solo demandan algunos de los propietarios de los inmuebles, sin hacer referencia a los demás, situación que cobra total relevancia si se tiene en cuenta que el auto que aprueba la estimación realizada presta merito ejecutivo.
- 3. Aclare en los hechos de la demanda el porqué de acuerdo con el acta de declaración juramentada adosada, los \$380.000.000 millones que allí refiere fueron entregados en su mayoría en cheques a nombre de terceros que no hacer parte del extremo pasivo.
- 4. Aclare en los hechos de la demanda que acto se llevó a cabo en la Notaria 38 del Círculo de Bogotá por el cual canceló la suma de \$10.000.000.
- 5. Amplíe el hecho 5º indicando si existe documento que acredite la entrega del dinero que allí se menciona a la persona de la que se pretende rinda cuentas.
- 6. Aclare las resultas de la prueba anticipada que se adelantó en el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, por cuanto no se adosa acta o copia de la audiencia que allí se adelantó en donde conste el reconocimiento que menciona en los hechos 11 y 12.
- 7. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 15/03/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 047</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d5dd4e792e66419a6d790188ab33fb7b578b16a686768cceab248453830d20**

Documento generado en 14/03/2024 05:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>